

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Miércoles, 18 de agosto de 1993

Núm. 188

SUMARIO

SECCION TERCERA

Junta de Castilla y León	Página
Anuncio del Servicio Territorial de Fomento de Burgos notificando expediente de sanción	3281

SECCION CUARTA

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado	
Abintestato a favor del Estado	3281
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza	
Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado notificando expediente de enajenación de finca rústica	3281
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando a deudores de ignorado paradero	3282

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Huelva	
Notificando a contribuyente de paradero desconocido ...	3283
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza	
Notificando laudo de equidad en arbitraje	3283
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	3283-3284
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorizaciones administrativas de diversas líneas eléctricas	3284-3285

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3285-3287
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	3287
Juzgados de Primera Instancia	3287-3292
Juzgados de Instrucción	3292-3293
Juzgados de lo Penal	3293
Juzgados de lo Social	3293-3296

SECCION TERCERA

Junta de Castilla y León

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE BURGOS

Núm. 50.265

Visto el expediente de sanción BU-13297-0, instruido contra Quimiagro, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle José Gervasio Artigas, 1), por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico el 16 de septiembre de 1992, a las 10.25 horas, en la N-623, kilómetro 4, al efectuar un transporte de paja con vehículo matrículas Z-3540-AK y Z-02593-R, de Burgos a Valladolid, careciendo de todos los distintivos; y

Notificado pliego de cargos en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 58, de 13 de marzo de 1993, no presenta pliego de descargos, por lo que vista la propuesta del instructor se declaran probados los hechos que se le imputan con infracción de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1990 ("BOE" del 30) y por aplicación del artículo 143 de la LOTT 16 de 1987 y artículo 201 de su Reglamento, imponiendo a Quimiagro, S. A., la sanción de 15.000 pesetas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 23 de julio de 1993. — El delegado territorial, José-Ignacio Marín Izquierdo.

SECCION CUARTA

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Núm. 47.826

En el abintestato causado por doña María Gómez Magallón, fallecida en Zaragoza, se han adjudicado al Estado determinados bienes, por lo que, en aplicación del art. 11 del Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil podrán formular ante esta Junta, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza a 16 de julio de 1993. — El delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Núm. 45.827

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R. G. Zaragoza 13/93 XY. — Velilla de Ebro. Parcela 496 del polígono 6, paraje "Loma Blanca", término municipal de Velilla de Ebro (Zaragoza), de una superficie de 0-86-18 hectáreas y valorada en 25.854 pesetas.

Ocupada por don Antonio Guiu Guillén y que ha solicitado su adquisición. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a los herederos de Avellaned Genzor, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a los mismos, su condición de colindantes y el derecho que les asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca, en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido

el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna, se entenderá que desisten de su derecho.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO Núm. 47.285

EL JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ZARAGOZA,

HACE SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al Boletín Oficial de la Provincia para que comparezcan por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que, por el Jefe de la Dependencia, se dictó con relación al mismo la siguiente. PROVIDENCIA.—"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

RECURSOS.— De REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO - ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA.— Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 8 de julio de 1993. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Relación que se cita

Table with columns: NOMBRE, CONCEPTO, Nº CERT., IMPORTE. Lists various taxpayers and their tax obligations.

Main table with columns: NOMBRE, CONCEPTO, Nº CERT., IMPORTE. Lists numerous taxpayers and their tax obligations.

Cédulas de notificación y requerimiento**Núm. 43.954**

En relación con el expediente promovido contra don Francisco Montalbán Peguero, con documento nacional de identidad número 17.687.474, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de abril de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuyo texto es el siguiente:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía total de 29.765 pesetas, correspondientes al período de 13 a 30 de julio de 1992, por el motivo de colocación por cuenta propia.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que usted sea, una vez transcurrido el plazo de treinta días, beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la cantidad adeudada, junto con el recargo por mora (artículo 33, punto 3, del Real Decreto 625 de 1985).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959), sin que por ello se suspenda el procedimiento de compensación o de vía de apremio.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 29 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 43.955

En relación con el expediente promovido contra don Angel Trigo Ariño, con documento nacional de identidad número 17.094.056, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 25 de enero de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuyo texto es el siguiente:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía total de 98.160 pesetas, correspondientes al período de 28 de marzo a 30 de abril de 1992, por el motivo de colocación por cuenta ajena en la Academia General Militar.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que usted sea, una vez transcurrido el plazo de treinta días, beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la cantidad adeudada, junto con el recargo por mora (artículo 33, punto 3, del Real Decreto 625 de 1985).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959), sin que por ello se suspenda el procedimiento de compensación o de vía de apremio.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 29 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 43.956

En relación con el expediente promovido contra don J. Ignacio Antón Tudela, con documento nacional de identidad número 72.391.064, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de abril de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuyo texto es el siguiente:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía total de 595.301 pesetas, correspondientes al período de 1 de enero a 30 de agosto de 1992, por el motivo de extinción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 4 de febrero de 1993.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que usted sea, una vez transcurrido el plazo de treinta días, beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la cantidad adeudada, junto con el recargo por mora (artículo 33, punto 3, del Real Decreto 625 de 1985).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959), sin que por ello se suspenda el procedimiento de compensación o de vía de apremio.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 29 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 45.402

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de distribución y su acometida a 10 kV en Zaragoza (AT 355/92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro

de distribución de tipo interior y su acometida subterránea, situada en Zaragoza, en calle Poeta Luciano Gracia (área 5), destinada a mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 10.905.620 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación
del centro de distribución núm. 1 (área 5)*

Tensiones: 10 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas con el siguiente aparellaje eléctrico:

Tres celdas de acometida de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 10 kV y 20 metros de longitud, con entrada y salida en el CD, que empalmará con cables procedentes de SET Los Leones L-9 y de CD 2 Actur circuito 2 y estará realizada por conductores 3 x 1 x 400 mm² Al 8,7-15 kV.

Un segundo tendido a 10 kV, 360 metros de longitud, que alimentará desde este CD al nuevo CD del Centro Europeo de Empresas, donde hará entrada y salida y acabará en el nuevo CT del Centro de Innovación de Empresas y estará realizado por conductores 3 x 150 mm² Al 12-15 kV.

Zaragoza, 5 de julio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 46.946

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de subestación transformadora 45-15 kV, 6,3 MVA, su acometida a 45 kV y tendido eléctrico a 15 kV, en Pedrola (AT 189-92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una subestación transformadora de tipo interior, su acometida aéreo-subterránea y tendido subterráneo, situada en término municipal de Pedrola, destinada a atender incremento de potencia por nuevo polígono industrial, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Nieves Espuelas, con presupuesto de ejecución de 136.401.300 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación
de la subestación transformadora*

Potencia: 6,3 MVA.

Tensiones: 45-15 kV.

Tipo: Interior, excepto transformador de potencia, con el siguiente aparellaje eléctrico:

Nivel 45 kV, con tres cabinas blindadas en SF₆:

—Una posición de línea con medida de tensión, compuesta por un interruptor de potencia de 630 A, un seccionador tripolar de 52 kV y 630 A con seccionador de puesta a tierra, tres transformadores de intensidad toroidales de 500/5-5 A y tres transformadores de tensión 52 kV, relación $\frac{45.000}{\sqrt{3}} \frac{110-110}{\sqrt{3} \sqrt{3}}$ v.

—Una cabina de posición de transformador compuesta por un interruptor de potencia y un seccionador tripolar con seccionador de puesta a tierra, iguales que los anteriores, y tres transformadores de intensidad toroidales de 200-400/5-5 A.

—Una cabina de posición de línea compuesta por un interruptor de potencia, un seccionador tripolar y tres transformadores de intensidad, igual que los de la primera cabina.

—Un transformador de potencia de 6,3 MVA de 45/15 kV.

Nivel 15 kV:

—Tres celdas posición de línea compuesta cada una por un interruptor automático de 24 kV y 800 A, dos transformadores de intensidad relación 150-300/5-5- A, un seccionador trifásico puesta a tierra de 24 kV y un detector de tensión.

—Una celda de posición de transformador de potencia, compuesta por un interruptor automático de 24 kV y 800 A, tres transformadores de intensidad relación 300-600/5-5 A y un detector de tensión.

—Una celda de posición de transformador de servicios auxiliares compuesta por un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, cinco cartuchos fusibles APR de 6,3 A, un detector de tensión y tres transformadores de tensión 24 kV, relación $\frac{16.500}{\sqrt{3}} \frac{110-110}{\sqrt{3} \sqrt{3}}$ v.

Acometida. — Línea eléctrica trifásica, aéreo-subterránea, con entrada y salida, a 45 kV, que derivará de la línea SET Figueruelas-SET Plasencia y estará realizada por conductores 3 x 1 x 240 mm² Cu 26/45 kV, tipo "Pirelli-Eprotenax".

Tendido subterráneo. — Línea eléctrica trifásica, a 15 kV y 180 metros de longitud, con tres circuitos, que unirá la SET con los apoyos aéreos y estará realizada por conductores 3 x 1 x 240 mm² Al, 12/20 kV.

Zaragoza, 1 de julio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 50.244

PLIEGO de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir en la subasta pública para enajenar tres solares de terrenos municipales en la partida de "La Horca", término municipal de Borja.

Primera. Objeto del contrato. — Es la enajenación o venta, por subasta pública, de los siguientes bienes patrimoniales de propios del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza):

A) Solar en la partida "La Horca", de 350,80 metros cuadrados, que linda: al norte, con calle Barbalanca; al sur, con terrenos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; al este, con parcela situada junto a la de la Mancomunidad de Aguas del Huecha, y al oeste, con terrenos de Talleres Diago, S. C.

B) Solar en la partida "La Horca", de 924,77 metros cuadrados, que linda: al norte, con calle Barbalanca; al sur, con terrenos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; al este, con terrenos de la Mancomunidad de Aguas del Huecha, y al oeste, con la parcela situada entre ésta y los terrenos de Talleres Diago, S. C.

C) Solar en la partida "La Horca", de aproximadamente 500 metros cuadrados, que linda: al norte, con terrenos del Ayuntamiento; al sur, con calle Barbalanca, y al este y oeste con terrenos municipales.

Segunda. Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 3.000 pesetas por metro cuadrado, que podrá ser mejorada en alza.

Tercera. Forma de pago. — Al contado, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuarta. Gastos. — Los licitadores quedan obligados al pago, caso de ser adjudicatarios, de todos los gastos de anuncios, escritura pública, impuestos (IVA incluido), tasas, etc., y todos los demás que se originen y sean consecuencia de la subasta.

Quinta. Fianzas. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2 % del precio inicial de la subasta, o sea del resultado de multiplicar los metros cuadrados de cada parcela por el precio de 3.000 pesetas metro cuadrado, y una definitiva del 4 % del remate que resulte, de ser adjudicatarios.

Sexta. Condición "sine qua non". — Que en los terrenos que se enajenan se monten industrias, talleres de transformación o plantas industriales de cualquier tipo (no contaminantes) que den trabajo a un número determinado de obreros, permitiendo en estas parcelas la edificación con aprovechamiento del suelo en las medidas permitidas por las normas subsidiarias de Borja, y con la obligación por parte de los adquirentes de mantener aquellas industrias por el plazo mínimo de cinco años, sin poder transmitir la propiedad del suelo y construcciones a título oneroso a terceras personas, salvo cuando se realice a favor de parientes del actual adquirente hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Caso contrario, queda reservada a favor del Ayuntamiento la posibilidad de retracto del suelo a precio de adquisición y la de las construcciones a precio de costo inicial.

Séptima. Presentación de proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de veinte días, a contar dicho plazo desde el día

siguiente, también hábil, al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Octava. Apertura de plicas y adjudicación provisional. — La apertura de plicas tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial. Concluida la lectura de todas las proposiciones presentadas, el presidente adjudicará provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa económicamente y que reúna todas las condiciones de este pliego, levantándose el acta correspondiente. Los licitadores podrán, en el plazo de cinco días siguientes, formular por escrito reclamación sobre el acto licitatorio.

Novena. Segunda subasta. — En el supuesto de que la primera subasta quedase desierta se celebraría una segunda el décimo día hábil siguiente, contado desde el de celebración de la primera, a la misma hora, lugar y condiciones.

Décima. Adjudicación definitiva. — Declarada válida la subasta y forma de adjudicación del contrato provisional, el Ayuntamiento realizará la adjudicación definitiva.

Undécima. Documentación a presentar. — Los licitadores deberán presentar con su proposición, en sobre cerrado, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la proposición.
2. Declaración de capacidad a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento.
3. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.
4. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza (fotocopia).
5. Justificación de haber depositado la fianza provisional.
6. Documento fehaciente mediante el cual el licitador se compromete a cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en la condición sexta "sine qua non".
7. Anteproyecto o memoria explicativa detallada de las obras e instalaciones a realizar y los puestos de trabajo que se vayan a crear.

Duodécima. Legislación aplicable. — En lo no previsto en las anteriores condiciones será de aplicación la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento; el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y demás leyes administrativas, civiles, mercantiles, etcétera, relativas a la materia.

Decimotercera. Escritura pública. — El Ayuntamiento de Borja trasladará la propiedad y posesión del mencionado bien a enajenar mediante otorgamiento de escritura pública ante notario, terminada la tramitación de la subasta.

Borja, 10 de julio de 1993. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 52.723

Se pone en conocimiento del público en general que el padrón del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1993, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 11 de agosto de 1993. — El alcalde.

CODOS

Corrección de error

Núm. 52.667

Detectado error material en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 161, de fecha 17 de julio de 1993, anuncio número 44.446, sobre aprobación definitiva del presupuesto para 1992, se hace la siguiente corrección:

En el estado de ingresos, donde dice:

"5. Ingresos patrimoniales, 955.000."

Debe decir:

"5. Ingresos patrimoniales, 955.980."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Codos a 5 de agosto de 1993. — El alcalde, Víctor M. Calvin Tienza.

MOROS

Núm. 50.231

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 69.879.940 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Moros, 16 de julio de 1993. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO

Núm. 50.236

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio, aprobó el presupuesto municipal para 1993, que, nivelado en ingresos y gastos, asciende a la cantidad de 73.695.812 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Nuez de Ebro, 30 de julio de 1993. — El alcalde, Jesús Orea García.

PERDIGUERA

Núm. 50.235

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición al público concedido, se entiende automática y definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la obra de renovación de la red de abastecimiento de agua, tercera fase, adoptado provisionalmente en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1993, y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 132, de 14 de junio de 1993.

Perdiguera, 20 de julio de 1993. — El alcalde.

PIEDRATAJADA

Núm. 50.238

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y desestimado el recurso interpuesto a la aprobación inicial, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.856.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.400.000.
3. Gastos financieros, 1.680.000.
6. Inversiones reales, 4.310.000.
9. Pasivos financieros, 1.500.000.

Suma el estado de gastos, 12.746.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.942.578.
3. Tasas y otros ingresos, 2.325.000.
4. Transferencias corrientes, 2.726.422.
5. Ingresos patrimoniales, 32.000.
7. Transferencias de capital, 3.720.000.
9. Pasivos financieros, 1.000.000.

Suma el estado de ingresos, 12.746.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Piedratajada, 26 de julio de 1993. — El alcalde, José Aso Pérez.

SADABA

Núm. 50.230

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 102.430.916 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sádaba, 30 de julio de 1993. — El alcalde, Francisco-Javier Aznárez Navarro.

TOBED**Corrección de error**

Núm. 52.666

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 134, de 16 de junio de 1993, se publica la aprobación definitiva del presupuesto municipal para 1992, anuncio número 37.940. En el mismo aparece el error que a continuación se detalla:

En el estado de gastos, donde dice:

"2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.150.500."

Debe decir:

"2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.140.500."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Tobed a 6 de agosto de 1993. — El alcalde, Manuel Cartagena Morlanes.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 50.240

El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1993, acordó aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal de aprovechamiento especial de dominio público municipal, aprovechamiento especial de caminos.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 a 39 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, a fin de que los interesados en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villafranca de Ebro, 29 de julio de 1993. — El alcalde.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 50.239

En cumplimiento de la legalidad vigente, queda expuesta en estas oficinas municipales la siguiente documentación correspondiente al ejercicio de 1992:

— Cuenta general del presupuesto.

— Cuenta de administración del patrimonio.

Durante quince días y ocho más, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villafranca de Ebro, 2 de agosto de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL**

Núm. 42.517

Don José-María Peláez, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 352. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui. Magistrados, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Armando Barreda Hernández. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre resolución de contratos y otros extremos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza con el número 582 de 1991, promovidos por don Angel Sanz Hernández (DNI núm. 72.959.718), mayor de edad, casado, de profesión obrero, domiciliado en Torres de Berrellén (Zaragoza), representado por la procuradora doña Elena Pando Espiniella y dirigido por el letrado don Francisco Gracia Cebolla, apelante en esta instancia, contra don Cesáreo Gálvez Rubio (DNI núm. 17.134.861), mayor de edad, casado, de profesión albañil, domiciliado en Zaragoza, en situación legal de rebeldía; don José-Francisco Sánchez Melero (DNI núm. 139.270), mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendido por el letrado don Carlos Lapeña Aragüés, apelante en esta instancia, y don José-Ignacio Izquierdo Dolz (DNI 17.181.708) y doña María-Isabel Colón Oteiza (DNI 15.233.197), mayores de edad, casados, arquitectos técnicos, vecinos de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), representados por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y dirigidos por la letrada doña María-Angel Fanlo Basail, apelados en esta instancia, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Angel Sanz Hernández, contra la sentencia de 11 de mayo de 1992 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza en autos número

582 de 1991, desestimando el interpuesto por don José-Francisco Sánchez Melero y revocando dicha sentencia, dando lugar la demanda, debemos declarar y declaramos la resolución del contrato de obra entre el actor señor Sanz y el demandado don Cesáreo Gálvez Rubio y los contratos de arrendamiento de servicios entre dicho actor y los demandados don José Francisco Sánchez Melero, don José-Ignacio Izquierdo Dolz y doña María Isabel Colón Oteiza, condenando a los citados demandados, solidariamente, a demoler a sus expensas la obra realizada por los mismos en el solar propiedad del demandante en Torres de Berrellén, a dejar tal solar en las condiciones en que se hallaba antes de empezar la obra y a indemnizar al actor en 702.628 pesetas, así como en la cantidad en que, según las tablas o índices para los contratos del Estado, aumente el coste de ejecución del edificio proyectado desde el 18 de diciembre de 1989 hasta la fecha en que concluya la demolición, siempre que la reedificación se inicie en el plazo de seis meses, a contar desde esta última fecha. El demandado señor Gálvez abonará al actor la suma de 2.233.000 pesetas; el demandado señor Sánchez, la de 53.700 pesetas, y los demandados señor Izquierdo y señora Colom, la de 57.571 pesetas. Se imponen a los demandados las costas de la primera instancia y no se efectúa expresa condena sobre las de esta segunda.»

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación don Cesáreo Gálvez Rubio, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación**

Núm. 42.528

En autos de juicio ejecutivo número 224 de 1987-D que se tramitan en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a los demandados Sociedad Agraria de Transformación número 83, don Antonio Ara Bastida, herederos desconocidos y herencia yacente de don Pedro Ara Bastida, don Agustín Ara Bastida, doña Pilar Bastida Picó y don Agustín Ara Dueso, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos sin sujeción a tipo ha sido ofrecida la suma de 2.500.000 pesetas por la finca que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula puedan pagar a la acreedora, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez.

Bienes subastados:

Finca número 1. — Terreno sito en Pomar de Cinca, Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, en la partida "La Manglanera", con una superficie de 1 hectárea 62 áreas 30 centiáreas, compuesto de:

1. Una casa-habitación de dos plantas.
2. Granero-almacén con una superficie cubierta de 522 metros cuadrados.
3. Aprisco de 793,60 metros cuadrados.

*Finca registral 1.393.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los fines y término acordados al demandado don Agustín Ara Bastida, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.921

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 113 de 1993-C, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra otro y doña María del Carmen Rubio Callejas, sobre reclamación de 345.134 pesetas, se ha acordado la publicación del presente, a fin de que sirva de emplazamiento a la referida demandada, en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en los citados autos, en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Pablo Santamaría.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 44.529**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 794 de 1993, instados por doña Angeles Calvo Andrés, representada por la procuradora señora Borobia Lorente, contra don Carlos-Domingo Sánchez Escribano, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 44.530**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 323 de 1993-A, a instancia de doña María-Luisa Romero Moreno, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-José Álvarez de Toledo Marina, contra su esposo, don Víctor-Manuel Pérez de la Iglesia, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 2 de julio de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María-José Álvarez de Toledo Marina, en nombre y representación de doña María-Luisa Romero Moreno, contra su esposo, don Víctor-Manuel Pérez de la Iglesia, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, acordando sólo ahora que la guarda y custodia de los dos hijos la ostente la madre.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado, y una vez firme librense los exhortos a los registros civiles que fueren necesarios.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 43.121**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 794 de 1993-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por don José Uriel Sanz, representado en turno de oficio por el procurador señor Isern Longares, contra doña Teresa Martínez Sánchez, que se encuentra en paradero desconocido, y en proveído del día de la fecha, se ha acordado emplazar por medio del presente a doña Teresa Martínez Sánchez, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Teresa Martínez Sánchez, se extiende la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 44.947**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.117 de 1992-A, sobre modificación de medidas, a instancia de don Antonio Ruiz Ondiviela, representado por el procurador señor Giménez Jiménez, contra doña María-Pilar Cubero Sánchez, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de demanda de modificación de

medidas acordadas en sentencia de separación número 151 de 1986-A, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Ruiz Ondiviela, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza (calle Juan Pablo Bonet, 21), representado por el procurador señor Giménez Jiménez y asistido del letrado señor González, contra doña María-Pilar Cubero Sánchez, mayor de edad, casada, en paradero desconocido, en situación procesal de rebeldía, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la representación de don Antonio Ruiz Ondiviela, contra su esposa, doña María-Pilar Cubero Sánchez, en rebeldía, sobre modificación de la medida tercera de la sentencia de separación de 15 de julio de 1986, debo declarar y declaro no haber lugar a ella, manteniendo sin variación dicha medida, y con imposición de las costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña María-Pilar Cubero Sánchez, se extiende la presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 44.421**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge número 808 de 1993, instado por don Luis Ibáñez Díaz, contra doña María Teresa García Yusta, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a esta última, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 42.533**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 446 de 1993, promovido por Societat Catalana Petrolis, S. A., contra Cía. Distribuidora de Gasoil, S. A., en reclamación de 55.588.750 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 42.588**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 296 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de junio de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado señor Sancho Bergua, contra don Francisco-Javier Biurrarena Arango y la compañía mercantil Trans Maño Unimax, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco-Javier Biurrarena Arango y la compañía mercantil Trans Maño Unimax, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.675.254 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados, hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, compañía mercantil Trans Maño Unimax, S. L.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 42.596**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 932 de 1992-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de junio de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia de don Francisco-Javier Bautista Pérez (DNI 17.173.066), mayor de edad, domiciliado en calle María Lostal, 23, de Zaragoza, actuando en su representación la procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Isiegas Gerner y en su defensa el letrado señor Ramírez Alonso, contra Adirca, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, en nombre y representación de don Francisco Javier Bautista Pérez, y en su virtud, debo condenar y condeno a la entidad mercantil Adirca, S. A., a pagar al actor la suma de 562.208 pesetas, más los intereses legales correspondientes y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Adirca, S. A.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 42.922**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 334 de 1993-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de junio de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y dirigida por el letrado don Francisco Irazzo Villacampa, contra doña María-José Foronda Bengoa, don Vicente Gambón Mora, doña Magdalena Betancor Martín y la herencia yacente y los herederos desconocidos de don Angel Madurga Sánchez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María-José Foronda Bengoa, don Vicente Gambón Mora, doña Magdalena Betancor Marín y la herencia yacente y los herederos desconocidos de don Angel Madurga Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.994.931 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, herencia yacente y herederos desconocidos de don Angel Madurga Sánchez.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 42.598**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 867 de 1992-C, con fecha 16 de junio del presente

año obra dictada la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por doña Adela Domínguez Arranz, en nombre y representación de la entidad de financiación Finamersa, S. A., sobre reclamación de 591.926 pesetas, debo condenar y condeno a los demandados don Luis-Angel Tartillán Muñoz y don Francisco Espatolero Aspa a que abonen a la actora la expresada cantidad, más los intereses pactados de esta suma desde la interposición judicial, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.»

Y para que así conste y sirva de notificación a don Angel Tartillán Muñoz, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 42.923**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 554 de 1993-B, promovidos a instancia de Izuzquiza Arana, S. A., representada por la procuradora señora Bosch, contra Industrias G.H., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tres más, sobre reivindicación de derechos, y por proveído del día 28 de junio de 1993 se ha mandado emplazar a Industrias G. H., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta 5.ª, edificio B), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a la demandada Industrias G. H., Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 42.927**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 138 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de mayo de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 138 de 1993-B de juicio ejecutivo, seguidos por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Cristellys, siendo demandados don Esteban Ardisa Molina, doña María del Carmen Alcázar del Cerro, don Valentín Gascón Hernández y doña María-Pilar-Encarnación Gil Garín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de CAZAR hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada don Esteban Ardisa Molina, doña María del Carmen Alcázar del Cerro, don Valentín Gascón Hernández y doña María-Pilar-Encarnación Gil Garín, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.132.394 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Esteban Ardisa Molina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 42.535**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 458 de 1993, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra doña Paloma Mayorga Pozo y doña Modesta Pozo Heras, en reclamación de 927.831 pesetas de principal, más 300.000 pesetas de

intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 45.006**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio de beneficio de justicia gratuita número 1.244 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1993. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número 1.244 de 1992, a instancia del demandante don Antonio Grande Navarro, mayor de edad, representado por la procuradora doña Lucía del Río Artal y asistido de letrado, contra don Fernando Martín Edo, en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el señor abogado del Estado, y...

Fallo: Que se reconoce a don Antonio Grande Navarro el derecho a justicia gratuita para interponer demanda de reclamación de cantidad contra don Fernando Edo Martín, sin imposición expresa de costas por los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución al demandante y al señor abogado del Estado, y si el primero en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Fernando Edo Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 42.196**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de desahucio número 456 de 1993-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1993. — Vistos por mí, doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio número 456 de 1993-D, tramitados entre partes: como demandante, don Ireneo de los Mártires Domínguez, representado por el procurador señor Bibián y defendido por el letrado señor Navarro, y como demandada, doña Francisca Cardona Terreu, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio instado por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de don Ireneo de los Mártires Domínguez, contra doña Francisca Cardona Terreu, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el local sito en calle Martín Cortés, núm. 20, condenando a la parte demandada a dejar libre, expedito y a disposición del actor el inmueble citado, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente en el plazo de dos meses, con expresa imposición de las costas en el presente juicio a la demandada.» (Siguen las firmas. Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Francisca Cardona Terreu, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de emplazamiento****Núm. 42.486**

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio de cognición núm. 605 de 1993-B, seguidos a instancia de don Pablo-Crispín Muñoz Beltrán, representado por el procurador señor Bibián, contra herencia yacente y herederos desconocidos de doña Carmen Valiente Bernad y don Julio Gracia Lahuerta, en reclamación de elevación a público de escrito privado de compraventa, libro la presente por la cual se emplaza a los citados demandados para que en el plazo de nueve días se personen en autos en legal

forma, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a herencia yacente y herederos desconocidos de doña Carmen Valiente Bernad y don Julio Gracia Lahuerta, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 41.812**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 470 de 1993-B se siguen autos de menor cuantía a instancia de la procuradora señora Bonilla, en representación de CAZAR, contra doña María-Luisa Marco Ibáñez, don Ignacio-Isidoro Barrio Marco y B. M. Sistema de Seguridad y Control, S. A., en los que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía núm. 470 de 1993-B, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña María-Luisa Marco Ibáñez, don Ignacio-Isidoro Barrio Marco y B. M. Sistema de Seguridad y Control, S. A., se ha acordado emplazar a esta última para que en el plazo de diez días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a B. M. Sistema de Seguridad y Control, S. A., libro y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. La secretaria, María-Pilar Lacasa.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 41.817**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 483 de 1993-A, instados por Finamersa Entidad de Financiación, S. A., contra Scaragón, S. A., y don Ricardo Hergueta Díaz, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a éstos a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Scaragón, S. A., y don Ricardo Hergueta Díaz, se expide la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 42.159**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 339 de 1993-C de juicio ejecutivo se siguen en este Juzgado a instancia de Worthington, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro y defendida por el letrado señor Fernández de Baya, contra Servicio, Mantenimiento e Instalaciones, S. A. (Sermain, S. A.), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Worthington, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Servicio, Mantenimiento e Instalaciones, S. A. (Sermain, S. A.), para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 96.724 pesetas, importe del principal reclamado, más 2.946 pesetas por gastos, así como los intereses y costas causadas que se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Servicio, Mantenimiento e Instalaciones, S. A. (Sermain, S. A.), con último domicilio conocido en carretera de Valencia, kilómetro 7,300, de Cuarte de Huerva.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 42.592**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio número 405 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Vistos por don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio núm. 405 de 1993, tramitado entre partes: como demandante, don Luis Dols Laguna, representado por el procurador señor Andrés Laborda, y como demandada, la compañía mercantil Alarza, S. L., en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio instado por don Luis Dols Laguna, representado por el procurador señor Andrés Laborda, contra la mercantil Alarza, S. L., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, condenando a la demandada a que, firme que sea esta resolución y transcurrido el término legal referido en el fundamento de derecho segundo, deje a la libre disposición del actor el local sito en esta ciudad, a la izquierda entrando del portal de la casa número 13 de la calle Sanz Ibáñez, con apercibimiento, en su caso, de lanzamiento, y con expresa imposición de las costas del presente juicio a la demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada compañía mercantil Alarza, S. L., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 42.597****Cédula de citación de remate**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 508 de 1993-C, instados por Centrobán Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra doña Aurora Usán Aragüés y otros, en los que se ha acordado, por medio de la presente, citar de remate a la parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se ponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a doña Aurora Usán Aragüés, con último domicilio en calle Pedro María Ric, 20, 1.º, de esta ciudad, se expide la presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 42.969**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio de cognición núm. 978 de 1992, en los que aparece sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 224 de 1993. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de marzo de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de cognición número 978 de 1992, instados por la entidad mercantil Nortepapel Zaragoza, S. A., representada por el procurador don Luis-Javier Celma Benages, bajo la dirección del letrado don Esteban Torrijó García, contra don Antonio-José Estevan Baringo, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la entidad mercantil Nortepapel Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Celma Benages, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando al demandado don Antonio-José Estevan Baringo a que abone a la actora la cantidad de 101.200 pesetas, y, además, al pago de los intereses legales y las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.» (Sigue publicación.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en legal forma a don Antonio-José Estevan Baringo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad (calle San Juan de la Cruz, 30, 1.º B), se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de citación de remate****Núm. 42.595**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 16 de junio de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 176 de 1993-B, promovido por Ortega y Cartiel, S. C., contra Juenjo, S. A., en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, más 41.040 pesetas por gastos derivados del impago y 400.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Crédito que la demandada tiene en la empresa Estructuras Metálicas.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente cédula en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 42.538**

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 376 de 1993-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina y defendida por el letrado señor Serrano Espluga, siendo demandados doña Susana-María Pamplona Fondevilla y don Vicente Miguel Ramos, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Susana-María Pamplona Fondevilla y don Vicente Miguel Ramos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de 2.199.175 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Susana-María Pamplona Fondevilla y don Vicente Miguel Ramos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 42.930**

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 101 de 1993-C, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Bleuca Quesada, siendo demandados Roydesa, S. A., don Pedro Trébol Medón y don Pedro-José Trébol Trell, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Roydesa, S. A., don Pedro Trébol Medón y don Pedro-José Trébol Trell, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 10.168.401 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutada.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro-José Trébol Trell, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

— El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 42.540

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 230 de 1993-B, a instancia de la compañía mercantil Rimogar, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Gállego Coiduras, contra Posformados Alemanes, S. A., sobre reclamación de cantidad, y por el presente se emplaza a Posformados Alemanes, S. A., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 42.962

Por estar así acordado en expediente de juicio voluntario de testamentaria núm. 9 de 1993, a instancia de doña Josefina Gracia Martínez y otros, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Justo Garcés Alvero y otros, por el presente, dado el actual paradero desconocido de los que a continuación se dirán, y a fin de proceder a formar judicialmente inventario de los bienes del caudal hereditario, se les cita para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre próximo, a las 12.00 horas.

Personas a citar: Don Cristóbal Andreu Alquézar, don Juan Burillo Andreu, don Pantaleón Andreu Burillo, don Pascual Andreu Burillo, doña Teresa Bello Andreu, don Fernando Bello Andreu, doña Nicolasa Alvero Garcés, doña María Burillo Andreu, doña María Garcés Alvero y doña Teresa Andreu Alquézar.

Y para que tenga lugar la citación de las personas indicadas, dado su actual ignorado paradero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, libro el presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

D A R O C A

Cédula de citación

Núm. 50.266

En cumplimiento de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía núm. 67 de 1993, sobre reclamación de cantidad en la suma de 803.826 pesetas, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra Rafael Navarro García y otra más, encontrándose éste en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de septiembre próximo y hora de las 12.00, y en caso de no comparecer para este primer llamamiento se le cita por segunda vez para el día 20 del mismo mes y hora, todo ello al objeto de absolver posiciones bajo juramento, apercibiéndole que si no comparece en esta segunda vez, siendo esa la última, podrá ser tenido por confeso.

Y para que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de citación en forma al citado demandado, declarado en rebeldía, expido y firmo la presente en Daroca a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario en funciones.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.969

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas 1.825 de 1993, sobre imprudencia, con lesiones y daños en accidente

de tráfico ocurrido el 18 de junio de 1993, sobre las 11.00 horas, en paseo de Isabel la Católica, a la altura de calle Vázquez de Mella, de Zaragoza, al colisionar el "Renault 12", matrícula Z-4629-I, conducido por su propietario don José-María Giménez Láinez, quien ha formulado denuncia, resultando lesionado un ocupante, su hijo José-Javier Giménez Fernández, y el camión inglés, matrícula G-248-NTV, conducido por John Rowbotham, de 56 años de edad, natural de la ciudad Melton Mowbray, de Gran Bretaña, nacido el 21 de mayo de 1937, hijo de Ben y de Ana, con domicilio en la ciudad de Melton Mowbray, en Brentingby Lodge, en Farm Brentingby, titular del pasaporte número P-209577-F, tengo acordada la publicación del presente, a fin de que sirva de requerimiento en forma legal a dicho imputado John Rowbotham, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a los efectos de prestar declaración sobre los hechos, con instrucción de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a saber, que podrá personarse en la causa con abogado que le defienda y procurador que le represente, y en el artículo 789-4.º del mismo texto legal, a saber, fijar domicilio en España en que pueda ser notificado y citado a efectos legales, y a los efectos de exhibir la pertinente documentación personal y del vehículo que conducía, para su reseña. Dicho requerimiento bajo apercibimiento de que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos, término y apercibimientos indicados, se libra el presente.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 44.953

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 73 de 1992 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 73 de 1992, sobre falta de malos tratos, seguidos entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Nadia Zahraoui, como denunciante, y Zahara Marhrane, como denunciada, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Zahara Marhrane de la falta de malos tratos de que venía acusada, con declaración de oficio de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Nadia Zahraoui, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 44.954

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 107 de 1993 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 107 de 1993, sobre falta de insultos y amenazas, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; don Marcos Bravo Núñez y don Joaquín Navarro García, como denunciados, y los policías nacionales números 42.575 y 48.745, como denunciados, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados don Marcos Bravo Núñez y don Joaquín Navarro García, como autores responsables de una falta de falta de respeto a la autoridad, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a don Marcos Bravo Núñez y don Joaquín Navarro García, cuyo paradero actual se desconoce, se les advierte que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.525

El ilustrísimo señor don José-Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 70 de 1993, por estafa, siendo denunciado Fethallah Afoun y Sid Ahmed Senhadji, con fecha 26 de mayo se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno, como autores de una falta de estafa, a Fethallah Afoun y Sid Ahmed Senhadji a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y pago de costas, debiendo indemnizar conjunta y solidariamente a don Angel Aznar Rubio en 2.425 pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma a Fethallah Afoun y Sid Ahmed Senhadji, hoy en ignorado paradero, libro el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, José-Antonio Soto García.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 44.955

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 141 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 180 de 1993. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 1993. — Habiendo visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas número 141 de 1993, por lesiones en agresión, iniciado en virtud de atestado número 1.098 de la Comisaría de distrito Centro, y en el que aparecen: como denunciante, don Luis-María Rodríguez Manzano, y denunciado, don Salvador Domínguez Díez, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a don Salvador Domínguez Díez por los hechos objeto de la presente causa, declarando de oficio las costas causadas.»

Y para que sirva de notificación a don Luis-María Rodríguez Manzano, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José Borrás.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 41.264

El ilustre señor don César Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario judicial sustituto del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 107 de 1993, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva (fallo) son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 16 de junio de 1993. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 107 de 1993, sobre lesiones en atropello, habiendo figurado como denunciante y perjudicado don Teodoro Reinoso Velilla, en ignorado paradero; como denunciado, don Carlos Baila Ríos, ambos de las circunstancias personales que constan en autos, y como responsable civil directa, la compañía de seguros Uniber, S. A., y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a don Carlos Baila Ríos, declarando de oficio las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, se dictará auto ejecutivo a favor del lesionado.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación a los reseñados, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, César Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Penal**JUZGADO NUM. 3****Cédula de requerimiento**

Núm. 44.036

En este Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza se sigue procedimiento abreviado número 72 de 1990, en trámite de ejecución de sentencia firme, por delito de imprudencia temeraria, contra don José-Luis Alegre Pelegrín, en el que se ha acordado requerir al mencionado para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de requerimiento de pago de 647.149 pesetas de indemnización, intereses legales generados de la misma desde la sentencia de fecha 13 de julio de 1990, así como 133.943 pesetas de costas judiciales y 50.000 pesetas de multa.

Y para que sirva de requerimiento en forma, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, a don José-Luis Alegre Pelegrín, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Grupo Ortiz de Zárate, 9, 4.ª derecha, de Zaragoza, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 42.544

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 354 de 1993, instados por don Pedro Gállego Peiró, contra la empresa Made-Muebles, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 21 de junio de 1993 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pedro Gállego Peiró, contra la empresa Made-Muebles, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido y, consecuentemente, condenar a la empresa demandada a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 713.427 pesetas y, en todo caso, a que se le indemnice en el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Made-Muebles, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.545

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 219 de 1993, instados por don José María Matute Sánchez, contra Perfiles Largo Metal, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Perfiles Largo Metal, S. A., a que pague al demandante don José-María Matute Sánchez la cantidad de 351.204 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito

indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Perfiles Largo Metal, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 42.933**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 274 de 1993, instados por don Miguel Angel Negrodo Negrodo, contra Arpesca, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Arpesca, S. L., a que abone al demandante don Miguel-Angel Negrodo Negrodo la cantidad de 166.948 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Arpesca, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 43.981**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 165 de 1993, instados por don Eduardo García Pascual, contra la empresa Scaragón, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eduardo García Pascual, contra la empresa Scaragón, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido y, consecuentemente, condenar a la empresa demandada a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 572.640 pesetas, y en todo caso a que se le indemnice en el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Scaragón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 44.949**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 281 de 1993, instados por doña María Angeles Agudo Valiente, contra Colmi, S. C. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Colmi, S. C. L., a que abone a la demandante doña María-Angeles Agudo Valiente la cantidad de 93.051 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Colmi, S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 44.951**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 278 de 1993, instados por don Luis Mariano Gracia Hernández, contra Homgesa, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Homgesa, S. A., a que pague al demandante don Luis-Mariano Gracia Hernández la cantidad de 605.173 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Homgesa, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 42.163**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 147 de 1993, sobre despido, promovidos por doña María-Reyes Barnaba Arujo, contra Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. L., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1993.

Hechos: Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 147 de 1993 recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 21 de abril de 1993, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos: A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278.2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir la parte actora, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante-ejecutante doña María-Reyes Barnaba Arujo y la empresa demandada-ejecutada Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. L., condenando a ésta a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 6.040 pesetas de salario diario y de 181.211 pesetas de salario mensual.

Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 972.440 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 42.166**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 296 de 1993, seguidos a instancia de doña María-Luz Gonzalo Baylón y otra, contra don Salvador Moreno Montero, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 121 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra don Salvador Moreno Montero, debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a doña María-Luz Gonzalo Baylón, 652.331 pesetas, y a doña María-José Panivino Gonzalo, 646.452 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Salvador Moreno Montero se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 42.165**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 394 de 1993, sobre derechos promovidos por la Comunidad de propietarios del número 251 duplicado de la avenida de Madrid, de Zaragoza, contra doña Mercedes Ruiz Hidalgo, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 17 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 394 de 1993, sobre derechos, promovidos por la Comunidad de propietarios del número 251 duplicado de la avenida de Madrid, de Zaragoza, contra doña Mercedes Ruiz Hidalgo, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de propietarios del número 251 duplicado de la avenida de Madrid, de Zaragoza, contra doña Mercedes Ruiz Hidalgo, debo condenar y condeno a la demandada a que abandone la vivienda destinada a portero que venía ocupando en el inmueble de dicha comunidad en el plazo de un mes, bajo el apercibimiento de lanzamiento.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Mercedes Ruiz Hidalgo se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 42.167**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 124 de 1993, sobre despido, promovidos por doña Nieves Royo Castellote y doña Rosa Rabadán Castellero, contra Gesfime Asesores de Inversiones, S. A., y Arte Gesfime, S. L., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1993.

Hechos. — Primero: En los presentes autos, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 124 de 1993, recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 27 de abril de 1993, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo: A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos: A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir la parte actora, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre las demandantes-ejecutantes doña Nieves Royo Castellote y doña Rosa Rabadán Castellero y las empresas demandadas ejecutadas Gesfime Asesores de Inversiones, S. A., y Arte Gesfime, S. L., condenando a éstas a que abonen a la parte actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de las siguientes cantidades: a doña Nieves Royo Castellote, salario diario de 4.960 pesetas y salario mensual de

148.805 pesetas, y a doña Rosa Rabadán Castellero, salario diario de 5.828 pesetas y salario mensual de 174.830 pesetas.

Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes sumas: a doña Nieves Royo Castellote, 714.240 pesetas, y a doña Rosa Rabadán Castellero, 542.004 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas deudoras se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.986

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 169 de 1993, sobre despido, promovidos por don Fernando Calvo Luna, contra Metro Security (España), S. A., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1993.

Hechos. — Primero: En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 169 de 1993, recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 19 de mayo de 1993, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo: A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la parte actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos. — Primero: A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, núm. 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante don Fernando Calvo Luna y la empresa demandada-ejecutada Metro Security (España), S. A., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.550 pesetas de salario diario y de 106.487 pesetas de salario mensual.

Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 81.650 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Metro Security (España), S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.987

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 236 de 1993, sobre despido, promovidos por don José García Samprimo, contra Caldar, S. L., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1993.

Hechos. — Primero: En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 236 de 1993, recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 13 de mayo de 1993, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo: A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la parte actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos. — Primero: A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, núm. 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante don José García Samprimo y la empresa demandada-ejecutada Caldar, S. L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.675 pesetas de salario diario y de 110.263 pesetas de salario mensual.

Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 1.032.675 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Caldar, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocopia para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)